



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS ENERO 2026

ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	592	\$ 581.906,40	\$ 60.000,00	Operador/a de 3ª	618	\$ 607.463,10	\$ 60.000,00
Componedor/a de 2ª	687	\$ 675.286,65	\$ 60.000,00	Operador/a de 2ª	687	\$ 675.286,65	\$ 60.000,00
Componedor/a de 1ª	818	\$ 804.053,10	\$ 60.000,00	Operador/a de 1ª	774	\$ 760.803,30	\$ 60.000,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	631	\$ 620.241,45	\$ 60.000,00	Ayudante de impresión	644	\$ 633.019,80	\$ 60.000,00
Armador/a de 2ª	717	\$ 704.775,15	\$ 60.000,00	Segundo maquinista	788	\$ 774.564,60	\$ 60.000,00
Armador/a de 1ª	875	\$ 860.081,25	\$ 60.000,00	Primer maquinista	919	\$ 903.331,05	\$ 60.000,00

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	631	\$ 620.241,45	\$ 60.000,00	Auxiliar	592	\$ 581.906,40	\$ 60.000,00
Operador/a de 2ª	701	\$ 689.047,95	\$ 60.000,00	Oficial	788	\$ 774.564,60	\$ 60.000,00
Operador/a de 1ª	875	\$ 860.081,25	\$ 60.000,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	\$
Auxiliar	618	\$ 607.463,10	\$ 60.000,00	Vale de comida	3,8
Medio oficial	774	\$ 760.803,30	\$ 60.000,00	Seguro de vida	1.500
Oficial	890	\$ 874.825,50	\$ 60.000,00	Subsidio por sepelio	400

VALOR DEL PUNTO: \$ 982,95

El monto no remunerativo de \$ 60.000, sera abonado en dos tramos de \$ 30.000 c/u de ellos, con vencimiento el día 20 y el día 30 de Enero de 2026 el segundo de ellos

Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»	Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.	Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
	Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	